



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1499/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002618, Ent. N° 2002/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la solicitud de autorización formulada por la Administración Nacional de Puertos (ANP), para el funcionamiento de una Tienda Libre de Impuestos (Tax Free Shop) en el Puerto de Montevideo, por el plazo de 24 meses;

RESULTANDO: 1) que en la Terminal Fluvio Marítima del Puerto de Montevideo funciona una Tienda Libre de Impuestos (Tax Free Shop) desde el año 1996; la administración directa de dicha Terminal corresponde a la ANP desde el año 2015;

2) que por Resolución N° 360/3784 de fecha 15/7/2015, el Directorio de ANP solicitó al Poder Ejecutivo se otorgara autorización para el funcionamiento de una Tienda Libre de Impuestos en el Puerto de Montevideo;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30/9/2015, se otorgó la autorización solicitada, por el plazo de 24 meses;

4) que por Resolución del Directorio de ANP N° 503/3793 de fecha 24/9/2015, la explotación de la Tienda Libre de Impuestos fue otorgada a Zeinal Hnos., bajo el régimen de permiso, por el plazo de un año al amparo de las Resoluciones del Poder Ejecutivo N°257/996 y 1860/003;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 403/16 adoptada en Sesión de fecha 11/2/2016, acordó observar el referido permiso,



TRIBUNAL DE CUENTAS

en razón de no haberse efectuado un procedimiento de licitación pública para dicha adjudicación, en contravención el artículo 6 del Decreto Ley 15.659 de fecha 29/10/84;

6) que por Resolución N° 377/3829 de fecha 13/7/2016, el Directorio dispuso insistir con el permiso otorgado, y este Tribunal por Resolución N° 2884/16 adoptada en Sesión de fecha 17/8/2016, acordó mantener la observación formulada. El otorgamiento del permiso se efectivizó en fecha 20/1/2017, mediante suscripción del Acta de Entrega correspondiente, por el plazo de un año;

7) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 452/017 de fecha 15/5/2017, se prorrogó la autorización referida en el Resultando 3), por el plazo de 24 meses a contar desde el 30/9/2017;

8) que por Resolución N° 715/4062 de fecha 18/11/2020, el Directorio de ANP solicitó al Poder Ejecutivo una nueva autorización para el funcionamiento de una Tienda Libre de Impuestos, justificando la solicitud en la necesidad de su funcionamiento ante el advenimiento de la próxima temporada y la flexibilización del ingreso de pasajeros, señalando que, respecto del permiso anteriormente vigente (Resultando 7) vencido el 30/9/2019, no se solicitó su renovación inmediata, a raíz de la situación sanitaria;

9) que con fecha 21/12/2020, los servicios jurídicos del MTOP informaron que no existirían impedimentos jurídicos para otorgar la autorización para el funcionamiento de una Tienda Libre de Impuestos (facultad correspondiente al Poder Ejecutivo), sin perjuicio de señalar que no se ha llevado a cabo el procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Ley 15.659 para otorgar la explotación de la misma. En similar sentido, se pronunció la Asesoría Jurídica del MEF con fecha 26/1/2021;

10) que remitidas las actuaciones a Presidencia de la República, en fecha 1/3/2021 la Asesoría Jurídica expresó que para la



TRIBUNAL DE CUENTAS

explotación de la Tienda Libre de impuestos no se ha llevado a cabo la licitación pública prevista en el artículo 6 del Decreto Ley 15.659, así como tampoco consta la intervención de este Tribunal al amparo del artículo 211 de la Constitución;

11) que devueltas las actuaciones a la ANP, con fecha 28/5/2021, la División Desarrollo Comercial produjo informe en el que dio cuenta de la situación actual del espacio destinado a free shop, señalando que:

11.1) por Resolución N° 07/3908 de fecha 10/1/2018, el Directorio accedió a renovar el permiso otorgado por Resolución N° 503/3793, pero la empresa adjudicataria no aceptó las condiciones de renovación, ocupando actualmente un espacio en el edificio Santos, al amparo de las Resolución de Presidencia de ANP N° 64/20 y de Directorio N° 220/3819, de fechas 25/9/2015 y 11/5/2016 respectivamente;

11.2) se realizarán las gestiones para iniciar el procedimiento competitivo dispuesto en la ley, y

11.3) en tanto, se trata de una solicitud de autorización del espacio para el funcionamiento de una Tienda Libre de Impuestos, y por tanto corresponde la intervención de este Tribunal;

12) que devueltas las actuaciones al MTOP, el citado Ministerio remitió a este Tribunal, en fecha 17/6/2021, proyecto de resolución de autorización para el funcionamiento de una Tienda Libre de Impuestos, conjuntamente con los antecedentes previamente referidos;

CONSIDERANDO: **1)** que el régimen jurídico aplicable a la instalación de Tiendas Libres de Impuestos (Tax Free Shops), está dado específicamente por el Decreto Ley 15.659 de fecha 29/10/84, cuyo artículo 1° establece que es facultad del Poder Ejecutivo el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de las referidas Tiendas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no se advierten objeciones jurídicas al otorgamiento de la autorización por parte del Poder Ejecutivo en los términos proyectados (artículo 1° del Decreto Ley 15.659);

3) que no obstante lo anterior, el control de legalidad que compete a este Tribunal corresponde sea efectuado una vez se haya autorizado el funcionamiento de la Tienda por parte del Poder Ejecutivo, y que la ANP haya otorgado su explotación al operador respectivo, para lo cual deberá cumplir con el procedimiento de licitación pública correspondiente (artículo 6 del Decreto Ley 15.659), mediante acto administrativo de adjudicación emanado de la ANP, dictado *ad referendum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal;

4) que cumplidos los extremos detallados en el numeral anterior, deberá remitirse a este Tribunal, junto con las presentes actuaciones, todos los antecedentes relativos a dicha adjudicación, en la forma prevista por la Ordenanza de este Organismo N° 91 de fecha 28/11/2018;

ATENTO: a lo expuesto:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la autorización proyectada;
- 2) Una vez dispuesta la adjudicación de la explotación de la Tienda Libre de Impuestos en la forma dispuesta (Considerando 3° de la presente resolución) deberán remitirse a este Tribunal la totalidad de los antecedentes relacionados con dicha adjudicación, conjuntamente con las presentes actuaciones, a efectos del control que constitucionalmente le compete; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Msc. Olga Cantinelli Taubner
Secretaria General